

**AVISO No 146**

30 DE MARZO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0995 del 22 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA**

Dirección de notificación usuario **URB EL SILENCIO PUERTA DE TOLEDO  
APTO 208**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: Abogada **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 30 DE MARZO de 2022

Señor (a):

**VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA**

Dirección De Notificación: **URB EL SILENCIO PUERTA DE TOLEDO APTO 208**

Correo: [valexka21@gmail.com](mailto:valexka21@gmail.com)

Matricula **No.154058**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 146 RES- PQRDS 0995

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 146 RES- PQRDS 0995** del 22 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 154058.”***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0902  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO2022PQR425840  
MATRICULA 49706**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

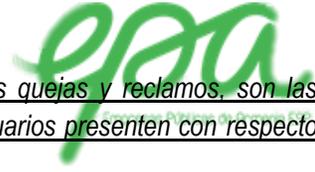
1. Que, la señora **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el predio ubicado en **URB EL SILENCIO PUERTA DE TOLEDO APTO 208** identificado con **No.154058** en el mes de enero me llegó la factura por el valor de 26.000 aproximadamente y para el mes de febrero y que sorpresa me llegó de 46.000 pesos como es posible que de un mes a otro suba tanto yo vivo sola ni mantengo porque trabajo de 8 a 6 pm el único día que estoy todo el día son los días sábados porque los domingos tampoco estoy me parece muy injusto que se haya subido tanto y la respuesta cuando fui a hacer el reclamo fue a si por el estrato es 3 ese es el valor que debe pagar, yo indague con vecinos e incluso con una vecina que vive al frente en altos de agua bonita somos el mismo estrato utiliza mucha agua porque arregla uñas y que sorpresa que ella desde hace dos años que vive haya ha pasado siempre entre 30 y 35 mil pesos solicito se estudie mi caso por favor la factura ya fue cancelada pero no me parece justo pagar tanta plata.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB EL SILENCIO PUERTA DE TOLEDO APTO 208** identificado con **Matrícula 154058**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con una deuda por valor de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CT (\$43.474,00)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1540581	1	ACUEDUCTO	1	\$12.476
1540582	2	ALCANTARILLADO	1	\$9.549
1540587	7	ASEO	1	\$21.449

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).* por ende, se realizará revisión únicamente a las últimas cinco cuentas expedidas por la entidad.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 154058**, se observa el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4821	18	12	6	-1	NORMAL	17/03/2022
4802	12	5	7	-1	NORMAL	16/02/2022
4783	5	0	5	-1	NORMAL	17/01/2022
4764	0	0	0	-1	NORMAL	16/12/2021
4745	0	0	0	85	DESOCUPADO	17/11/2021

5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura, además se observa que no estábamos cobrando consumo **Matrícula 154058**.
6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 154058**.
7. Que, de conformidad con el registro de mediciones del periodo de facturación correspondiente a los últimos 5 periodos, respecto del predio identificado con **Matrícula. 154058** se pudo observar que el consumo arrojado en las cuentas objeto de reclamo, corresponde a diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar.
8. No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA** en el sentido de reliquidar las ultimas 5 cuentas de acueducto, objeto de reclamo del predio identificado con **Matrícula 154058**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua.
9. Que se informa a la usuaria señora, **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA** que el consumo promedio por persona es de 6M3, que se recomienda revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 154058**.



10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA** en el sentido de reliquidar las últimas 5 cuentas de acueducto, objeto de reclamo del predio identificado con **Matrícula 154058**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA**, que el consumo promedio por persona es de 6M3 que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 154058**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **VALEXKA SANCHEZ CASTAÑEDA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGIE ANDREA TREJOS**

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP